

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Colimes: Reformatoria que regula la ayuda social de entrega de vivienda, a favor de personas que hayan sufrido algún tipo de calamidad doméstica o pérdida de la misma, por causa de incendios estructurales, colapso de vivienda, ya sea por movimiento de masa, sismos, vendavales, lluvias fuertes, desbordamiento de ríos, para personas que se encuentren en casos de extrema pobreza.....** 2

- **Cantón Guaranda: Que establece la transición, estructura de carrera, organización y jerarquización del Cuerpo de Agentes de Control Municipal** 8



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN COLIMES

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 240 de la carta Magna del Estado, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 260 de la Constitución, manifiesta que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

Que, el Art. 340 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo(...)El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte;

Que, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; En el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgo, está compuesto por las unidades de gestión riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la Ley";

Que, el Art. 54 Literal a) del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización, establece que promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el Art. 55 literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: "Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios";

Que, el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que al concejo municipal le corresponde: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones":

Que, el Art. 140 del COOTAD., manifiesta que La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial;

Que, el Art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria

Que, el Art. 17 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, indica que se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado. Un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas; y que, el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos: local, regional y nacional, conforme lo establece el Art. 19 del mismo marco legal;

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colimes según lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, puede implementar sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritarias de su jurisdicción para garantizar los derechos consagrados en la Constitución; y. En uso de las facultades y atribuciones contempladas en la Constitución de la República y Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización resuelve:

EXPEDIR LA:

ORDENANZA REFORMATORIA REGULA LA AYUDA SOCIAL DE ENTREGA DE VIVIENDA, POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLIMES, A FAVOR DE PERSONAS QUE HAYAN SUFRIDO ALGÚN TIPO DE CALAMIDAD DOMESTICA O PERDIDA DE LA MISMA, POR CAUSA DE INCENDIOS ESTRUCTURALES, COLAPSO DE VIVIENDA, YA SEA POR MOVIMIENTO DE MASA, SISMOS, VENDAVALES, LLUVIAS FUERTES, DESBORDAMIENTO DE RIOS, PARA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN CASOS DE EXTREMA POBREZA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL.

Art. 1.- OBJETO. - El objeto de la presente Ordenanza, es de normar la entrega de ayuda social para la entrega de vivienda, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colimes, a favor de personas, como ayuda a las familias que han sufrido algún tipo de calamidad domestica o perdida de la misma, por causa de incendios estructurales, colapso de vivienda, ya sea por movimiento de masa, sismos, vendavales, lluvias fuertes, desbordamiento de ríos o personas que se encuentren en casos de extrema pobreza, previo informe emitido por la Coordinación de Gestión Social y Comunitaria que la vivienda no presta condiciones para ser habitada.

Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - La presente ordenanza, es de estricta aplicación para quienes soliciten ayuda social para la entrega de vivienda dentro de la jurisdicción del cantón Colimes.

Art. 3.-AYUDA SOCIAL.- Las ayudas sociales serán otorgadas por el GAD Municipal, a través de las Direcciones, Participación Ciudadana y Control Social y Coordinación de Gestión de Riesgo del GAD Municipal del cantón Colimes, previo a la presentación de los informes emitidos por la Coordinación de Gestión Social y Ayuda Comunitaria y la Coordinación de Gestión de Riesgos del GAD Municipal donde conste los estudios de las condiciones socioeconómicas de la población en general, orientados en la corresponsabilidad social, que busca garantizar el cumplimiento de las condiciones a los grupos vulnerable que carecen de los recursos económicos, cuyas viviendas no prestan las condiciones necesarias para ser habitada y hayan sufrido pérdida de vivienda a causa de incendios estructurales no intencionados, colapso ya sea por movimientos en masa, sismos, vendavales, lluvias fuertes y desbordamiento de ríos esto es por desastre naturales o antrópicos.

Art. 4.- REGISTRO DE INFORMACIÓN. - La Dirección de Participación Ciudadana y Control Social, será la encargada de mantener un banco de datos e información sobre la selección de beneficiarios, siendo necesario desde el área de Gestión Social y Ayuda Comunitaria se evalúe y se trámite los aportes destinados al mejoramiento de las condiciones de vulnerabilidad de los habitantes del cantón Colimes.

Art. 5.- REQUISITOS. - Quienes solicitaren la ayuda social, podrán realizar el trámite dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colimes, para lo que cumplirá con los siguientes requisitos:

1. Presentar a través de la Secretaria General Municipal, la solicitud dirigida a la máxima autoridad.
2. Que la situación socioeconómica del beneficiario sea de extrema pobreza.
3. Copia de cédula de identidad y certificado de votación del solicitante.
4. Título de propiedad debidamente registrado y catastrado; o documento de registro de catastro, que acredite la posesión del bien donde se suscitó el siniestro.
5. Copia de pago del impuesto predial del año vigente.

Art. 6.- CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN.- Presentada la solicitud con los requisitos previsto en esta ordenanza, la consolidación de la información, deberá estar sumillada por la Máxima Autoridad; quien la remitirá a la Dirección de Participación Ciudadana y Control Social, y a la Coordinación de Gestión de Riesgo Municipal, quienes a su vez se encargarán de realizar la inspección en el sitio, donde habitaba el beneficiario, para que a través de la utilización de instrumentos metodológicos estudien la veracidad del hecho, la realidad socioeconómica, y verificará la residencia en el Cantón Colimes. Los funcionarios de la Dirección de Participación Ciudadana y Control Social y la Coordinación de Gestión de Riesgo, deberán remitir a la Máxima Autoridad, el informe de evaluación inicial de necesidades donde debe constar que la familia, es damnificada y ha sufrido la pérdida total de su vivienda; y bajo sus responsabilidades certificarán que se ha dado fiel cumplimiento de lo establecido en el Art. 5 de esta ordenanza.

Art. 7.- ENTREGA. - Cumplido todos los requisitos establecidos en esta normativa, la Máxima Autoridad posterior al informe de los funcionarios de la Dirección de Participación Ciudadana y Control Social, y la Coordinación de Gestión de Riesgo; e informe adicional del Cuerpo de Bomberos del cantón Colimes en caso de incendio, autorizará la adquisición de la vivienda; y dispondrá que la o el Coordinador de Guardalmacén, entregue al peticionario, quienes suscribirán el acta entrega-recepción respectiva.

Art. 8.- APOORTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL. - El aporte económico del Gobierno Municipal del cantón Colimes, será la de ayudar con la entrega de una vivienda, cuyo valor monetario será de acuerdo al informe de necesidad emitido por los funcionarios municipales competentes y podrá ser adquirida a un organismo o fundación dedicada a vender, donar o construir viviendas.

Art. 9.- PLANIFICACIÓN DE LA AYUDA. - La Dirección de Participación Ciudadana y Control Social, será la encargada de planificar y programar anualmente las diversas acciones de ayuda social, de acuerdo al presupuesto aprobado para este fin.

Art. 10.- LÍMITE DE ENTREGAS. -El Gobierno Municipal del cantón Colimes, podrá entregar el número de viviendas, establecido en la disponibilidad presupuestaria; para lo cual la Máxima Autoridad, podrá suscribir convenios con organismos, instituciones, o fundaciones que se dediquen a la actividad de construcción y venta de viviendas de cualquier clase de materiales, para dar solución a los siniestros descritos en la presente ordenanza.

Art. 11.- La ayuda social que entrega el GAD Municipal del Cantón Colimes se constituirá en patrimonio familiar y no podrá ser arrendado o enajenado en ningún título por tratarse de obra de interés social.

DISPOSICIÓN GENERAL

La presente ordenanza, será de estricta aplicación para los responsables encargados de las dependencias municipales competentes del GAD Municipal del cantón del cantón Colimes que participen en el proceso, quienes deben velar por la aplicación y el cumplimiento de la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, queda derogada la ORDENANZA QUE REGULA LA AYUDA SOCIAL DE ENTREGA DE VIVIENDA, POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLIMES, A FAVOR DE PERSONAS QUE HAYAN SUFRIDO PÉRDIDA DE SU CASA, A CAUSA DE INCENDIOS O POR EVENTOS NATURALES O ANTRÓPICOS, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL, expedida con anterioridad a la presente, así como cualquier ordenanza que se le opongan.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación del Órgano Legislativo Municipal, sin perjuicio de su promulgación efectuada por cualquiera de las formas prevista en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Segunda.- Publíquese la presente ordenanza en el Registro Oficial, y su promulgación se hará de conformidad a lo que establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); publíquese además en el Dominio WEB de la institución; así como en la Gaceta Oficial Municipal. Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colimes, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
ALEX ISIDRO QUINTO
CASTRO

Mvz. Alex Isidro Quinto Castro.
**ALCALDE MUNICIPAL DE CANTÓN COLIMES.
MUNICIPAL.**



Firmado electrónicamente por:
KATHERIN MERCEDES
BURGOS BURGOS

Ab. Katherin Burgos Burgos.
SECRETARIA DEL CONCEJO

Abg. Katherin Burgos Burgos, SECRETARIA GENERAL DEL GADM DEL CANTÓN COLIMES. -CERTIFICO: **ORDENANZA REFORMATORIA REGULA LA AYUDA SOCIAL DE ENTREGA DE VIVIENDA, POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLIMES, A FAVOR DE PERSONAS QUE HAYAN SUFRIDO ALGÚN TIPO DE CALAMIDAD DOMESTICA O PERDIDA DE LA MISMA, POR CAUSA DE INCENDIOS ESTRUCTURALES, COLAPSO DE VIVIENDA, YA SEA POR MOVIMIENTO DE MASA, SISMOS, VENDAVALES, LLUVIAS FUERTES, DESBORDAMIENTO DE RIOS, PARA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN CASOS DE EXTREMA POBREZA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL.** Fue discutida, analizada y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Colimes, en dos SESIONES ORDINARIAS celebradas a los tres días del mes de octubre del dos mil veinticuatro y el diecisiete de octubre del dos mil veinticuatro.

Colimes 17 de octubre del 2024



Firmado electrónicamente por:
KATHERIN MERCEDES
BURGOS BURGOS

Ab. Katherin Burgos Burgos
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, sanciono la presente **ORDENANZA REFORMATORIA REGULA LA AYUDA SOCIAL DE ENTREGA DE VIVIENDA, POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLIMES, A FAVOR DE PERSONAS QUE HAYAN SUFRIDO ALGÚN TIPO DE CALAMIDAD DOMESTICA O PERDIDA DE LA MISMA, POR CAUSA DE INCENDIOS ESTRUCTURALES, COLAPSO DE VIVIENDA, YA SEA POR MOVIMIENTO DE MASA, SISMOS, VENDAVALES, LLUVIAS FUERTES, DESBORDAMIENTO DE RIOS, PARA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN CASOS DE EXTREMA POBREZA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL.** Colimes, 17 de octubre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
ALEX ISIDRO QUINTO
CASTRO

Mvz. Alex Isidro Quinto Castro.
ALCALDE MUNICIPAL DE COLIMES.

Certifico que el Mvz. Alex Quinto Castro, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Colimes, sancionó y ordenó la promulgación de la **ORDENANZA REFORMATORIA REGULA LA AYUDA SOCIAL DE ENTREGA DE VIVIENDA, POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLIMES, A FAVOR DE PERSONAS QUE HAYAN SUFRIDO ALGÚN TIPO DE CALAMIDAD DOMESTICA O PERDIDA DE LA MISMA, POR CAUSA DE INCENDIOS ESTRUCTURALES, COLAPSO DE VIVIENDA, YA SEA POR MOVIMIENTO DE MASA, SISMOS, VENDAVALES, LLUVIAS FUERTES, DESBORDAMIENTO DE RIOS, PARA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN CASOS DE EXTREMA POBREZA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL.** Colimes, 19 de octubre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
KATHERIN MERCEDES
BURGOS BURGOS

Ab. Katherin Burgos Burgos
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, vigente desde el 18 de diciembre de 2017, surgió para fortalecer la operatividad y estructura de las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, en particular del Cuerpo de Agentes de Control Municipal en todos los cantones del país.

Este Código exige a las Municipalidades a establecer mecanismos de estructura organizacional y funcional, de tal forma que la dinámica legislativa cantonal guarde la debida correspondencia y armonía con la Constitución de la República del Ecuador, y demás normativa vigente.

En virtud de ello, resulta necesario y oportuno que el Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Guaranda, posea un modelo orgánico funcional, administrativo, financiero, de manera que se puedan ejecutar con agilidad, eficiencia, eficacia y dinamismo las competencias y funciones específicas previstas en el COESCOP, así como, se optimice sus áreas de acción, conforme los principios de desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación de los servicios que presta, con el objetivo de propender al desarrollo organizacional y establecer las bases para la formación técnica y la profesionalización del talento humano incorporando criterios modernos.

Por ello, es imperiosa la necesidad de poder contar con el personal capacitado para el cumplimiento de nuestras competencias, mediante una normativa cantonal que genere un correcto modelo de funcionamiento, en la parte orgánica funcional, estructural, administrativo, de manera que se establezcan parámetros generales para el ingreso, la profesionalización, la continua formación, el régimen disciplinario y los ascensos, con el fin de garantizar la consecución de la calidad del servicio que brindamos a la ciudadanía del cantón Guaranda.

El hecho de contar con una nueva estructura normativa permitirá definir los lineamientos generales para la profesionalización, tecnificación y especialización, los cuales constituyen elementos esenciales para fortalecer y mejorar el desempeño del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Guaranda. Finalmente, todos los aspectos que están contemplados en el actual proyecto de Ordenanza, tienen coherencia con la normativa legal vigente, y respeta la jurisdicción y las competencias legales asignadas al Cuerpo de Agentes de

Control Municipal del cantón Guaranda. Esto conlleva una significativa responsabilidad y, al mismo tiempo, representa una oportunidad institucional significativa cuyo objetivo primordial es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos en el cantón Guaranda.

CONSIDERANDO

- Que,** el numeral 4 del Artículo 83, de la Constitución de la República del Ecuador indica que: “son deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos, sin perjuicios de otros previstos en la Constitución y la ley, colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad”;
- Que,** el inciso tercero del Artículo 163 de la Constitución establece que: “para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados”;
- Que,** el Artículo 227 de la norma IBIDEM establece que: “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de: eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el Artículo 240 de la Constitución otorga a los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución, establecen que los Gobiernos Municipales tienen la competencia de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el cantón;
- Que,** el Artículo. 393 de la Constitución señala que: “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles del gobierno”;

- Que,** el inciso final del Artículo 425 de la de la Constitución indica que la jerarquía normativa considerara, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** el Artículo 1 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, (en adelante COESCOP), establece el presente código tiene por objeto de regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional, administrativo, disciplinario del personal de las entidades de seguridad y de orden público con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que,** el Artículo 2, numeral 5 del COESCOP, señala que las disposiciones de este código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional, y establece como entidades complementarias de seguridad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos: “a) Cuerpos de Control Municipal o Metropolitanos “;
- Que,** el Artículo 4 del COESCOP, señala que: “Régimen jurídico. - Las disposiciones de este código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente, la ley que regula el servicio público. Las escalas remunerativas y los ingresos complementarios de las entidades regidas por este código se sujetarán a las políticas y normas establecidas, por el ente rector nacional del trabajo;
- Que,** el 218 del COESCOP, dispone: “Las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, son organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado. (...) Las entidades que regula este libro son de carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, técnico, especializado y uniformado. Estas entidades realizan una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su gestión debe articularse a las políticas del Plan Nacional de Seguridad Integral”;

- Que,** el Artículo del 244 del COESCOP establece que: “Las facultades locales de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad son competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y deberán enmarcarse en las normas establecidas por el órgano rector nacional”;
- Que,** el Artículo 246 del COESCOP, dispone que: “corresponde a las entidades complementarias de seguridad, la ejecución operativa de las políticas, planes, programas, proyectos y directrices emitidos por la institución nacional y local de cada entidad”;
- Que,** el Artículo 267 del COESCOP, establece y regula a las Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, conforme a la normativa vigente, formando parte del Cuerpo de Control Municipal o Metropolitano.
- Que,** el Artículo 269 del COESCOP, establece las funciones que ejercerán los agentes de control municipal, entre ellas, las de cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, resoluciones, reglamentos y demás normativa legal vigente dentro de su jurisdicción y competencia, ejecutar las ordenes de la autoridad competente para controlar el uso del espacio público brindar información y seguridad turística, fomentar procesos de vinculación comunitaria;
- Que,** la Disposición Reformatoria Quinta del COESCOP, sustituye en el COOTAD, la palabra "Policías Metropolitanos y Municipales" por "Agentes de Control Metropolitano o Municipal", Art. 60 literal “s) y el Art. 597 del mismo cuerpo de Ley.
- Que,** el Artículo 57, letra a) del COOTAD, establece que, al concejo municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- Que,** el Art.60 literal q) del COOTAD, manifiesta: Le corresponde al alcalde o alcaldesa coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la misma materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana y el literal s).- Organización y empleo del Cuerpo de Agentes

de Control Municipal en los ámbitos de su competencia dentro del ámbito de la Constitución y la ley;

Que, el inciso primero del Art, 354, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley, que regule el servicio público y su propia normativa.

Que, el Art. 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público, Dispone: “Servidoras y Servidores públicos excluidos de la carrera del servicio público. - Exclúyase del sistema de la carrera del servicio público, a: (...) n) Los Servidores de las Entidades complementarias de seguridad creadas por la Constitución o la Ley, que se sujetan a la carrera prevista por su ley específica”

Que, El Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOP, establece propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación del funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos oportunidades y la no discriminación.

Que, la letra c) del Artículo 11, de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que la prevención y protección de la convivencia ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado y que el Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos asegurará la coordinación de sus acciones con los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias, para una acción cercana a la ciudadanía y convergente con ésta;

Que, el Artículo 247 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “Las remuneraciones de las y los servidores de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, se contemplaran como un porcentaje de la remuneración mensual unificada de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, sus entidades y regímenes especiales, correspondiente, las que no podrán exceder los techos ni ser inferiores a los pisos de las determinadas por el Ministerio de Trabajo, para cada grupo ocupacional. Una vez emitidos los pisos y techos remunerativos por parte del Ministerio

de Relaciones Laborales, los gobiernos autónomos descentralizados a través de ordenanza establecerán las remuneraciones que correspondan”;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la república, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico Administrativo, y, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Pública,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TRANSICIÓN, ESTRUCTURA DE CARRERA, ORGANIZACIÓN Y JERARQUIZACIÓN DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA.

CAPITULO I DE LA NATURALEZA, OBJETIVO, RÉGIMEN JURÍDICO Y ÁMBITO TERRITORIAL.

Art.- 1 De la naturaleza. – El Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Guaranda, es una dependencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, con potestad pública, de ejecución operativa, de naturaleza civil, con una estructura y organización jerarquizada disciplinada, de carácter técnico – especializado.

Art.- 2 Objeto. - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Guaranda, tiene como objeto la ejecución operativa cantonal en materia de prevención, disuasión, vigilancia y control del espacio público en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Art.- 3 Régimen jurídico. - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Guaranda, se sujetará a las disposiciones de la Constitución de la República, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como a las políticas y directrices emitidas por los entes rectores responsables de la seguridad y gobernabilidad.

En todos los aspectos no previstos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público y demás normativa legal vigente aplicable en la materia.

Art.- 4 Ámbito. - Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, son de aplicación obligatoria para el Cuerpo de Agentes de Control Municipal, que ejercen sus actividades en la circunscripción territorial del cantón Guaranda.

Art. 5.- Principios. - Las y los servidores del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Guaranda, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por los siguientes principios:

a. Respeto a los derechos humanos. - Sus actuaciones se realizarán con estricto apego y respeto de los derechos constitucionales e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por la República del Ecuador.

b. Eficacia y eficiencia. - Su organización y función administrativa garantizará el ejercicio de sus competencias y el cumplimiento de sus objetivos, metas y fines institucionales, debiendo sujetar sus actuaciones a una continua planificación y evaluación. El cumplimiento de estos objetivos, metas y fines, se realizará con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.

c. Transparencia. - Sus actuaciones son públicas y garantizarán el acceso a la información pública, facilitando los procesos de rendición de cuentas y control social.

d. Igualdad. - Se garantizará la equivalencia de trato y oportunidades, sin discriminación por razones de etnia, religión, condición etaria, nacionalidad, orientación sexual y género, reconociendo la igualdad de derechos, condiciones y oportunidades de las personas.

e. Diligencia. - Sus actuaciones se efectuarán de manera oportuna, necesaria, inmediata y adecuada, para proteger a las personas, con especial énfasis en los grupos de atención prioritaria, así como garantizando el cumplimiento de los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico aplicable para cada caso.

f. Participación ciudadana. - Se garantizará el involucramiento de la ciudadanía en las actividades en materia de seguridad, convivencia ciudadana y garantía de derechos a cargo del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Guaranda, a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico nacional.

g. Equidad de género. - Es la garantía de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, para acceder al ejercicio de cargos en el Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Guaranda.

h. Coordinación. - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Guaranda coordinará acciones con otras instituciones, organismos y dependencias estatales, para el cumplimiento de sus fines en el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

i. Deber de comunicación. - El personal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Guaranda, tiene la obligación de comunicar de manera inmediata y permanente a su inmediato superior, todo acto o hecho que pueda causar daño a la administración pública, al bien común o a la sociedad.

j. Responsabilidad. - Los servidores del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Guaranda, independientemente de su grado, serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus actos u omisiones, así como por el manejo, custodia y administración de fondos, bienes o recursos que les hayan sido asignados para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO II

RECURSOS FINANCIEROS, FUENTES DE INGRESO Y PATRIMONIO

Art. 6.- De los recursos financieros y fuentes de ingreso. - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Guaranda, tiene como fuentes de ingreso:

- a) Las asignaciones consideradas para el Cuerpo de Agentes de Control Municipal, dentro del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, deben ser de acuerdo a la capacidad económica que permita el cumplimiento de los objetivos institucionales conforme a su planificación anual.
- b) Aquellas que en cumplimiento a la normativa legal vigente le fueren asignados en virtud de convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- c) Los que provengan de donaciones, herencias, legados y otros, que aceptados de acuerdo con la ley; y
- d) Cualquier otro ingreso obtenido conforme a la ley.

Art.- 7.- De los equipos de trabajo. – Todos los equipos de trabajo como bienes y activos asignados al Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Guaranda, serán de uso exclusivo de los mismos, sin que estos pudieren ser asignados a otras dependencias.

CAPÍTULO III

COMPETENCIAS

Art. 8.- Funciones. – Las competencias del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Guaranda están encaminadas a ejercer la potestad pública y asegurar el cumplimiento de las normas expedidas en función de la capacidad reguladora del Gobierno Autónomo descentralizado del cantón Guaranda y cumplirá las funciones previstas en el artículo 269 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Además, serán funciones del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Guaranda las siguientes:

- a) Prestar servicio especializado en las áreas de Turismo, vinculación con la ciudadanía y la coordinación con las entidades municipales competentes en el proceso de acogida a personas en situación de vulnerabilidad extrema.
- b) Brindar servicios de seguridad y protección al Alcalde o Alcaldesa, Sres. (as) Concejales y a la Seguridad del Palacio Municipal.
- c) Las demás funciones que le sean asignadas por las Ordenanzas y resoluciones emitidas por el Concejo y Alcalde.

CAPÍTULO IV

CONCEJO MUNICIPAL DE LA DIRECCIÓN ESTRATÉGICA Y ESTRUCTURA DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA.

Art. 9.- De la primera autoridad del nivel directivo. – El Jefe de Agentes de Control Municipal, será designado por el Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, de una terna de candidatos compuesta por servidoras o servidores de carrera de mayor jerarquía y antigüedad, previo informe del cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones de acuerdo a lo que determina en el COESCOP.

Art. 10.- Estructura organizacional. - La estructura orgánica del Cuerpo de Agentes de Control Municipal previsto en el artículo 30 de la presente Ordenanza constará en el Reglamento Orgánico Funcional aprobado mediante resolución por el Alcalde o Alcaldesa del cantón Guaranda, dentro del plazo de hasta 90 días de entrada en vigencia de esta normativa.

Art. 11.- De los niveles de gestión. - Para el cumplimiento de la misión y ejecución de las competencias institucionales, se establecen los siguientes niveles de gestión:

1. **Nivel Estratégico.** - Está integrado por:
 - a) El Alcalde o Alcaldesa.

2. **Nivel Directivo.** - Está integrado por:
 - a). El Jefe de Agentes de Control Municipal
3. **Nivel de Apoyo.** - Está integrado por:
 - a) La Dirección Administrativa;
 - b) La Dirección de Talento Humano;
 - c) Gestión de la Logística, Movilización, Comunicaciones,
 - d) Asesoría Jurídica
4. **Nivel Técnico Operativo.** - Está integrado por:
 - a) Gestión de Operaciones;
 - b) Gestión de Control del Espacio Público y Control Ambiental;
 - c) Gestión de Servicios Especializados y Vinculación con la Ciudadanía; y
 - d) Gestión de Apoyo a la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

CAPÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DEL ALCALDE O ALCALDESA MUNICIPAL

Art. 12.- Del Alcalde o Alcaldesa. - En relación a la gestión y las funciones del Alcalde o Alcaldesa del cantón Guaranda son:

- a) Emitir políticas y lineamientos generales para la gestión del Cuerpo de Agentes de Control Municipal de conformidad con lo que establezca el ente rector local.
- b) Emitir resoluciones sobre los asuntos propuestos por el Jefe de Control Municipal; y,
- c) Las demás funciones que establezcan las leyes.

Art. 13.- De la Dirección Operativa. – Será ejercida por la primera autoridad del nivel directivo y sus funciones son:

- a) Planificar, impartir instrucciones, dirigir y controlar las actividades de los servidores del Cuerpo de Agentes de Control Municipal.
- b) Formular el Plan Operativo Anual (POA), y el Plan Anual de presupuesto presentado para la aprobación del Concejo Municipal.
- c) Planificar, coordinar y supervisar los servicios que brindan las unidades y grupos operativos;
- d) Evaluar la efectividad y el resultado de la gestión de las unidades y grupos operativos y plantear recomendaciones para el fortalecimiento y;
- e) Las demás que le sean asignadas por el Jefe del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, en el ámbito de su competencia.
- f)

CAPÍTULO VI

RESPONSABLES DE LAS UNIDADES DE LOS NIVELES OPERATIVO, DE ASESORÍA Y DE APOYO

Art. 14.- De los Servidores del Nivel de Apoyo y Asesoría. - Los servidores de las Unidades de Nivel de Apoyo y Asesoría, serán personal de carrera que tiene a su cargo los roles de apoyo técnico y asesoramiento especializado para garantizar la eficiencia administrativa y operativa.

Art. 15.- De los servidores del Nivel Técnico Operativo. - Las servidoras y servidores del nivel técnico operativo son el personal de carrera que tiene a su cargo los roles de supervisión o ejecución operativas.

CAPÍTULO VII

DEL PERSONAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL

Art. 16.- De la (identidad institucional). - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Guaranda, adoptará una doctrina de seguridad ciudadana, convivencia pacífica y servicio a la comunidad, los principios y garantías fundamentales serán el respeto a los derechos humanos y el apego irrestricto al ordenamiento jurídico. En la presente doctrina estará establecida la identidad institucional reflejada a su historia, símbolos, misión, visión y valores institucionales.

Art. 17.- De los derechos y deberes. - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal, tendrá los mismos deberes y derechos establecidos en la Constitución de la República, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y demás normativas.

Art. 18. Remuneraciones. - La escala remunerativa del personal bajo el régimen jurídico del COESCOP, en el marco de sus competencias será establecido en la ordenanza vigente emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, observando las directrices y normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.

Artículo 19.- De la jornada y horario de trabajo. El Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Guaranda, por las características del servicio que prestan en cumplimiento de sus competencias, laboraran en jornadas ordinarias, extraordinarias y especiales, cumplirá con la jornada de trabajo conforme lo

establece el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público sus 40 horas laborables a la semana.

Para el caso del personal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, que sobrepase la carga horaria de trabajo legalmente establecida, la Dirección Financiera y la Dirección de Talento Humano elaboraran un presupuesto que percibirá por horas extras o suplementarias.

Artículo 20.- De la dotación de uniformes. – Los uniformes del personal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Guaranda, estarán constituidos por las prendas de protección, y la ropa de trabajo, equipos de protección necesaria para el cumplimiento de las actividades laborales acorde con las competencias y funciones legalmente asignadas.

Sus especificaciones técnicas se definirán tomando en cuenta la exposición a los riesgos laborales, la protección de la salud integral de la y los servidores de esta dependencia y las directrices emitidas por el Ministerio de Trabajo. Los uniformes serán renovados de acuerdo con la vida útil de cada prenda y equipo de protección.

Debido a la naturaleza de las funciones que realizan las y los servidores del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, y de acuerdo al requerimiento formulado en el ejercicio de aprobación presupuestaria anual, el Concejo Municipal del cantón Guaranda, asignará los recursos necesarios para la dotación anual de uniformes para la dependencia, para ello se considerará lo establecido en la Disposición General Primera del COESCOP.

Art. 21.- Del uso de los uniformes. - Serán motivo de orgullo y honor personal, se lo usará con respeto y decoro, en forma nítida, correcta y completa, por lo tanto, bajo ningún concepto podrán realizarse alteraciones o modificaciones al diseño o corte de las prendas; además está estrictamente prohibido el uso total o parcial por parte de familiares, personas particulares o personal de otras Instituciones públicas o privadas. Para normar se deberá emitir un Reglamento Interno para el correcto uso de los uniformes.

Art. 22.- Del uso del equipamiento, armas y accesorios. – El equipamiento y armas de uso civil necesarias para el correcto cumplimiento de las actividades propias de las y los servidores del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Guaranda, estos serán provistos por la institución, así como la capacitación para su apropiada utilización, considerando estándares de seguridad, necesidad del puesto y nivel de riesgo de acuerdo al Reglamento Interno.

El ente rector en materia de control de porte y tenencia de armas, regulará y controlará la necesidad o alcance de utilización de armamento menos letal.

Según la normativa de Seguridad Ocupacional serán considerados todos los accesorios para precautelar la salud, que reduzcan el impacto de acción de todos los agentes externos que perjudiquen la integridad física de las o servidoras de carrera evitando así incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.

Art. 23.- Del Plan de Salud Ocupacional y Seguro de Vida. – El Cuerpo de Agentes de Control Municipal determinará anualmente el Plan de Salud Ocupacional en el cual debe estar establecido temas sobre:

- a) Medicina Preventiva,
- b) Higiene Ocupacional,
- c) Seguridad Ocupacional
- d) El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda deberá contratar Seguros de Vida privados para todos y cada uno de los Agentes de Control Municipal de Carrera y garantizar su renovación anual.

Art. 24.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, deberá adecuar los espacios físicos y servicios de esta dependencia para que se brinden las prestaciones necesarias al personal de carrera; se tomará en cuenta los períodos de lactancia y cuidados infantiles; servicios médicos especializados. Esta capacidad será asumida de manera progresiva a la capacidad y necesidad de la institución.

Art. 25.- De las condecoraciones. - Se otorgarán por acciones en el cumplimiento de servicios prestados a la comunidad. Las políticas, parámetros y procedimientos para otorgar los reconocimientos y condecoraciones, se establecerán en el **Reglamento** que se emita para el efecto.

Art. 26.- Del régimen administrativo disciplinario. - Es el conjunto de principios, doctrina, normas e instancias administrativas que de manera especial regulan, controlan y sancionan la conducta de las y los servidoras del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Guaranda, en el ejercicio de sus funciones, con el fin de generar medidas preventivas y correctivas.

El régimen administrativo disciplinario para el personal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público –COESCOP, y demás normativa conexas.

Art. 27.- De los permisos para estudios de pregrado y postgrado. - Por la naturaleza de las funciones del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, se otorgará permiso para realizar estudios formales de pregrado y postgrado, únicamente al personal de carrera, bajo la modalidad presencial, semipresencial o a distancia, previo informe favorable de la Dirección de Talento Humano y la autorización del Alcalde o Alcaldesa, prevaleciendo ante todo el interés institucional.

Art. 28.- De los cursos de capacitación, profesionalización y especialización. - El personal de carrera será capacitado, profesionalizado y especializado en las diferentes competencias asignadas al Cuerpo de Agentes de Control Municipal, tanto al interior de esta Institución, como en otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, de conformidad a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable. La Dirección de Talento Humano y una comisión del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, desarrollará la planificación, de conformidad con las necesidades organizacionales, a la vez que determinará los perfiles y parámetros adecuados para cada caso.

Art. 29.- De los efectos de la capacitación, profesionalización y especialización.- La capacitación brindada al personal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, en la que la institución hubiese invertido recursos económicos, no podrá ser utilizada como un medio de publicidad o lucro personal o particular, su uso será exclusivamente para actividades laborales o de representación organizacional del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, generándose además, la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos.

CAPÍTULO VIII

DE LA CARRERA DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL

Nivel de Conducción Operativa

Art. 30.- Estructura de la carrera según el Art.-270 del COESCOP. - La estructura orgánica funcional de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal es la siguiente:

NIVEL	ROL	GRADO	AÑOS
Directivo	Conducción y mando	Jefe de control municipal	Terna
		Subjefe de control municipal	4

	Coordinación	Inspector de control municipal	6
Técnico operativo	Supervisión operativa	Sub inspector de control municipal	6
	Ejecución operativa	Agente de control municipal 4°	6
		Agente de control municipal 3°	6
		Agente de control municipal 2°	6
		Agente de control municipal 1°	6
	Ingreso	Aspirante	

Art. 31.- De la determinación del numérico para cada puesto - La Dirección de Talento Humano, en coordinación con el Jefe de Control Municipal, determinará y solicitará el numérico necesario en cada grado de ser el caso, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y al estudio técnico de necesidad levantada para el efecto, aplicando sus propias particularidades locales y financieras.

Art. 32.- De la evaluación de desempeño. - La evaluación de desempeño es un proceso sistemático y periódico de medida objetiva del nivel de eficacia y eficiencia de las y los Servidores del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Guaranda en el desempeño del respectivo cargo y nivel al que haya sido asignado.

La evaluación será obligatoria para determinar el ascenso, y la utilización adecuada del talento humano, se la realizará al menos una vez por año conforme al manual correspondiente que se emitirá para el efecto.

Art. 33.- De los ascensos. - El ascenso o promoción de las y los servidores, se realizará previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el COESOP.

1. Se realizará la jerarquización a todo el personal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Guaranda por esta vez sin perder las antigüedades ya ganadas y más beneficios de ley a lo largo de su carrera profesional.
2. Los ascensos del personal de carrera que a futuro vengan, se realizarán mediante concurso de méritos, para lo cual, los postulantes para el nuevo grado superior, deben cumplir con todos los requisitos fijados en el Plan de Carrera del Cuerpo de Agentes de Control Municipal y su Reglamento de Aplicación.

3. Las vacantes que se produzcan, por ascensos o cesación de funciones, en ningún caso podrán ser suprimidas o utilizadas para puestos que no correspondan a la carrera de Agentes de Control Municipal, para lo cual la Dirección de Talento Humano, realizará los trámites necesarios para que dichas vacantes sean ocupadas únicamente en esta dependencia administrativa y operativa, observando lo que dispone la normativa legal vigente.
4. El ascenso o promoción al grado o categoría inmediata superior de la o el servidor de carrera, procederá en caso de fallecimiento en actos de servicio, aun cuando no haya cumplido con los requisitos legales establecidos para efecto.

Art. 34.- Tránsito de Nivel Operativo al Directivo. El o la Agente de Control Municipal que desempeña funciones en el nivel de ejecución operativa, podrá participar en el concurso de méritos para integrar el cuadro de servidores directivos en el grado correspondiente de acuerdo al reglamento respectivo, siempre que existan vacantes y cumpla los requisitos exigidos en el Plan de Carrera del Cuerpo de Agentes de Control Municipal y su Reglamento de Aplicación.

CAPÍTULO IX

CONVOCATORIA, SELECCIÓN E INGRESO PARA ASPIRANTES

Art. 35.- Convocatoria. - La convocatoria para formar parte del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Guaranda, será realizada por la Dirección de Talento Humano, esta convocatoria será pública, abierta y respetará los principios previstos en la Constitución de la República, en la presente ordenanza y su reglamento.

Art. 36.- Del ingreso a la carrera del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Guaranda. - El ingreso de personal a laborar con relación de dependencia en el Cuerpo de Agentes de Control Municipal, se realizará mediante concurso de méritos y oposición conforme al instrumento técnico de selección que se emita para el efecto en cumplimiento a lo dispuesto por el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y demás normativa conexas.

Art. 37.- Perfiles. - La selección del personal se realizará conforme a los perfiles establecidos en el correspondiente reglamento por parte de la Dirección de Talento Humano.

Art. 38.- Requisitos de selección. - Los requisitos para el ingreso al Curso de Formación de Aspirantes a Agentes de Control Municipal del cantón Guaranda, son los siguientes:

- a) Ser ecuatoriano por nacimiento o por naturalización según la Constitución de la República del Ecuador;
- b) Estar en uso de los derechos de ciudadanía;
- c) Tener mínimo título de bachiller en cualquier especialidad debidamente inscrito ante el Ministerio de Educación y Senescyt. En el caso de título extranjero, deberá encontrarse homologado por la entidad correspondiente;
- d) Cumplir con el perfil elaborado para el efecto;
- e) Aprobar las evaluaciones de salud integral, psicológicas, físicas, entrevista personal y cuando sea necesario pruebas integrales de control y confianza técnicamente elaboradas en el Reglamento de Carrera del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Guaranda;
- f) No deber dos o más pensiones alimenticias, ni haber recibido una sentencia condenatoria ejecutoriada en su contra por asuntos de violencia intrafamiliar o de género;
- g) No haber sido dado de baja de las entidades de seguridad ciudadana y orden público "Policía Nacional", y Fuerzas Armadas;
- h) No encontrarse inmerso en algunas de las inhabilidades contempladas el artículo 34 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en lo que fuere aplicable al proceso de reclutamiento, selección e ingreso o en lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público que inhabilitan el desempeño del cargo público; y,
- i) Los demás previstos en la ley.

Art- 39.- Del procedimiento para la selección. - El proceso de selección para ingresar al Cuerpo de Agentes de Control Municipal, comprende los siguientes aspectos:

- a) Convocatoria;
- b) Verificación del cumplimiento de requisitos;
- c) Aprobación de la evaluación, física, psicológica, médica, psicométrica y académica;
- d) Selección para el ingreso al curso de formación;
- e) Aprobación del curso de formación;
- f) Determinación del orden de prelación, de conformidad con el puntaje final obtenido;
- g) Establecimiento de la lista de aspirantes que aprobaron el curso de formación; y,

- h) Otorgamiento del correspondiente nombramiento provisional para ocupar el puesto de Agente de Control Municipal de conformidad con las vacantes determinadas para este proceso.

Art. 40.- Del curso de formación para Agente de Control Municipal. - La duración del curso de formación y el puntaje mínimo de aprobación, estarán determinados en el Reglamento respectivo.

Art. 41.- De la relación laboral durante la fase académica. - Durante la fase académica del curso de formación, el o la aspirante no tendrá ningún tipo de relación laboral con el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

CAPÍTULO X

DEL DÍA Y SÍMBOLOS DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL

Art. 42.- Del aniversario. - El 2 de mayo de cada año se celebrará el día del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Guaranda.

Art. 43.- De los símbolos. - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal tendrá como símbolos: El sello nacional del Cuerpo de Agentes de Control Municipal-Metropolitano y el sello cantonal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, la bandera del Cuerpo de Agentes de Control Municipal-Metropolitano, el himno, las insignias, los mismos que identificarán y representarán a la institución y que constarán en el reglamento de la presente Ordenanza.

A fin de mantener la imagen e identidad institucional, únicamente el Concejo Municipal podrá aprobar cualquier tipo de modificación en estos símbolos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El personal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal que a la fecha de la vigencia de esta ordenanza obtenga su ascenso y su respectivo grado, se preparará para la siguiente convocatoria a su inmediato grado superior y rendirá obligatoriamente las pruebas que constarán en el Reglamento.

SEGUNDA. - Para la aplicación del COESCOP y su Reglamento, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, proveerá del presupuesto necesario para la implementación de esta normativa, así como de sus disposiciones generales y transitorias en el ámbito de sus competencias.

TERCERA. - La actividad física e instrucción formal del personal de carrera se la realizará dentro de la jornada laboral, para lo cual se sujetará a la programación establecida por la Jefatura del Cuerpo de Agentes de Control Municipal y por las normas que para el efecto expida el Ministerio del Interior.

CUARTA. - La o el servidor que desempeña funciones en el nivel de ejecución operativa, podrá participar en el concurso de méritos para integrar el cuadro de servidores directivos en el grado correspondiente de acuerdo al reglamento respectivo, siempre que existan vacantes y cumpla los requisitos exigidos.

QUINTA. - Cuando exista la necesidad de implementar nuevos procesos, lo cual implica la creación de nuevas unidades, se deberá establecer la plantilla mínima de personal requerida, tomando en cuenta, la estructura orgánica con la cadena de mando respectiva, previamente planificada.

SEXTA. - Para todo lo que no esté regulado en esta Ordenanza, se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Servicio Público, el Código Administrativo y otras normas vigentes.

SEPTIMA. - Una vez aprobada y publicada en el Registro Oficial, la presente Ordenanza entrará en vigencia inmediata, y se procederá a extender las correspondientes acciones de personal, donde se cambiará la denominación del puesto y el Régimen laboral.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - En atención a lo dispuesto en el artículo 270 del Código Orgánico de Seguridad ciudadana y Orden Público, por esta ocasión, a todo el personal de la Policía Municipal que actualmente ejerce el cargo de "Policía Municipal" y que pase a denominarse " Agentes de Control Municipal", en aplicación de las disposiciones expresas en el COESOP, para efectos de la homologación se lo realizará en función de los años de servicio en la institución.

SEGUNDA. - De manera excepcional y hasta que el personal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal alcance la condición de servidores de mayor jerarquía y antigüedad dentro del nivel directivo, la terna para seleccionar al Jefe de Control Municipal de dicho nivel estará compuesta por candidatos con mayor antigüedad y pertenecientes al grado de mayor jerarquía. Esto estará sujeto a un informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones

y Ascensos. La designación del Jefe de Control Municipal será llevada a cabo mediante un acto administrativo emitido por el Alcalde o Alcaldesa, hasta que los reglamentos pertinentes entren en vigencia. Para ello, se considerará lo establecido en el artículo 12 del COESCOP.

TERCERA. - La tabla salarial a aplicarse a los Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizada Municipal del cantón Guaranda, será la siguiente:

NIVEL	ROL	GRADOS	R.M.U	GRUPO OCUPACIONAL
DIRECTIVO	CONDUCCIÓN Y MANDO	JEFE/A DE CONTROL MUNICIPAL	1676	Servidor Público 7
		SUBJEFE/A DE CONTROL MUNICIPAL	1212	Servidor Público 5
	COORDINACIÓN	INSPECTOR/A DE CONTROL MUNICIPAL	1086	Servidor Público 4
TECNICO OPERATIVO	SUPERVISIÓN OPERATIVA	SUBINSPECTOR/A DE CONTROL MUNICIPAL	986	Servidor Público 3
	EJECUCIÓN OPERATIVA	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL 4	901	Servidor Público 2
		AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL 3	817	Servidor Público 1
		AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL 2	733	Servidor Público de apoyo 4
		AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL 1	675	Servidor Público de apoyo 3

CUARTA. - Desde la entrada en vigor de esta legislación, y dentro de un período de 120 días, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda deberá iniciar los procedimientos ante el Ministerio competente del trabajo, para establecer los límites mínimos y máximos para la fijación de la compensación a las entidades de seguridad descentralizadas, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 115 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

QUINTA. - Dentro del plazo máximo de 90 días desde la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial, el órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda emitirá los reglamentos complementarios a esta Ordenanza. Estos reglamentos regularán la selección, formación, ingreso, capacitación, especialización, ascensos, estabilidad, evaluación, permanencia y régimen disciplinario, que será elaborado por la Dirección de Talento Humano, Procuraduría Sindica, Comisión de Tránsito y Transporte y un delegado del Cuerpo de Agentes de Control Municipal.

SEXTA. - En un plazo no superior a 120 días, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda elaborará la propuesta del acto administrativo que normará provisión y uso de uniformes e insignias, así como también el suministro de equipamiento e instrumentos necesarios para el cumplimiento de la misión de los Agentes de Control Municipal del cantón Guaranda.

SEPTIMA. - En base al Artículo 238 del COESCOPE. -Alimentación. -La alimentación de las y los servidores de las entidades complementarias de seguridad durante su jornada laboral podrá ser suministrada por cada entidad responsable de conformidad con el respectivo reglamento que se emita para ese efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y debidamente sancionada por el Ejecutivo, su publicación en la Gaceta Institucional, pagina web del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda y en el Registro Oficial.

Dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, a los quince días del mes de octubre del año 2024



Firmado electrónicamente por:
**LAURA MARINA
GONZALEZ VASCONEZ**

Efc. Laura Marina González

Vascónez

**ALCALDESA SUBROGANTE
DEL CANTÓN GUARANDA**



Firmado electrónicamente por:
**ANITA ESTHER CHELA
PUNGANA**

Abg. Anita Chela Pungaña
**SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, certifica que la ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TRANSICIÓN, ESTRUCTURA DE CARRERA, ORGANIZACIÓN Y JERARQUIZACIÓN DE CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA, fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio del 2024 y sesión ordinaria de fecha 15 de octubre del 2024, en primer y segundo debate respectivamente, conforme lo establece el art. 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”.

Guaranda 16 de octubre del 2024



Abg. Anita Chela Pungaña
**SECRETARIA DEL CONCEJO
 MUNICIPAL**

SECRETARÍA GENERAL. - En esta fecha remito la ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TRANSICIÓN, ESTRUCTURA DE CARRERA, ORGANIZACIÓN Y JERARQUIZACIÓN DE CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA a la Lic. Laura Marina González Vásconez, Alcaldesa Subrogante del cantón Guaranda, a fin que lo sancione o la observe, conforme lo dispone el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, Certifico.

Guaranda 16 de octubre del 2024.



Abg. Anita Chela Pungaña
**SECRETARIA DEL CONCEJO
 MUNICIPAL**

ALCALDÍA DE GUARANDA. - De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO Y ORDENO**, el cumplimiento y ejecución de la presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TRANSICIÓN, ESTRUCTURA DE CARRERA, ORGANIZACIÓN Y JERARQUIZACIÓN DE CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA**, a través de su publicación en la página web institucional, en la Gaceta Oficial y Registro Oficial, a los dieciocho días del mes de octubre del 2024.

Guaranda, 18 de octubre del 2024



Firmado electrónicamente por:
**LAURA MARINA
GONZALEZ VASCONEZ**

Lic. Laura Marina González
Vásconez
**ALCALDESA SUBROGANTE
DEL CANTÓN GUARANDA**

SECRETARIA GENERAL. – La Lic. Laura Marina González Vásconez, Alcaldesa Subrogante del cantón Guaranda, **SANCIONÓ Y ORDENÓ**, el cumplimiento y ejecución de la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TRANSICIÓN, ESTRUCTURA DE CARRERA, ORGANIZACIÓN Y JERARQUIZACIÓN DE CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA**, a través de su publicación, en la página web institucional, Gaceta Oficial y Registro Oficial, a los dieciocho días del mes de octubre del 2024.

Guaranda 18 de octubre del 2024



Firmado electrónicamente por:
**ANITA ESTHER CHELA
PUNGANA**

Abg. Anita Chela Pungaña
**SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL**



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.